Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 11

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 16

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 17

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 17

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17

3.1.7 Catalogación OTAN 18

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 18

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19

4.1. ASPECTOS GENERALES 19

4.1.1 Económico 19

4.1.2 Técnico 30

4.1.3 Regulatorio 30

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 34

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 34

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 35
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 38
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?....38
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 38
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 40
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 40
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 43
5. FACTORES DE SELECCIÓN 43
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....43
5.1.1 Experiencia:....43
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:....46
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....46
5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS....51
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):....51
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:....52
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.....53
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.....53
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 54
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 57
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 57
8. LIMITACIÓN A MIPYMES....58
9. ANEXOS:....60
10. FIRMAS:....60

Ciudad y fecha:	Melgar, 01 de julio de 2025
Dependencia generadora:	Grupo Técnico 43

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo Técnico No. 43 del Comando Aéreo de Combate No. 4, requiere realizar la adquisición de bienes insumos aeronáuticos los cuales son requeridos para efectuar tareas de mantenimiento programado e imprevisto, que se verán reflejadas en el alistamiento de las aeronaves del CACOM-4, lo anterior, en pro de contribuir con el proyecto de Misión y Visión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, alcanzando las expectativas del nivel operacional exigido por los planes del Gobierno Nacional, buscando garantizar la operatividad en un 100% de las aeronaves asignadas al Comando Aéreo de Combate No. 4.

Para mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves de la Unidad, es necesario contar con todos los insumos aeronáuticos que se utilizan durante las tareas de mantenimiento, ya sea programado como imprevisto los cuales a lo largo de la presente vigencia se han presentado unas novedades las cuales no estaban contempladas de acuerdo a casos fortuitos propios de la operatividad, que se presentaron en la presente vigencia, es por esto, que es preciso contar con el stock suficiente que supla la demanda del GRUTE-43 y aeronaves, con el fin de alcanzar y mantener un alto nivel alistamiento. Los insumos aeronáuticos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso contractual, hacen parte unos trabajos puntuales del personal técnico que labora en el Comando Aéreo de Combate No. 4; citados elementos (Ver ficha técnica), son necesarios para poder desarrollar trabajos específicos de mantenimiento programado de los diferentes tipos de inspecciones que se efectúan en las aeronaves de las flotas B-212, HUEY II, B-206, TH-67 y OH-13, así como aquellos trabajos de mantenimiento correctivo que surgen de condiciones imprevistas por perdida de funcionalidad; por tal razón, resulta de vital importancia contar con elementos que aporten al aumento de la calidad en la ejecución del mantenimiento, en los diferentes sistemas de armamento aéreo y equipo operacional asociado, el cual es realizado por los funcionarios de planta que laboran en el GRUPO TÉCNICO 43, y de esta manera lograr optimizar los recursos públicos para satisfacer la necesidad de adquirir los elementos relacionados con artículos textiles, otros productos químicos, productos de caucho y plásticos, productos metálicos elaborados y maquinaria y aparatos eléctricos.

Con la adquisición de estos insumos aeronáuticos el GRUTE-43 del CACOM-4, puede contar con los medios necesarios que le permitan realizar los trabajos de mantenimiento imprevisto y programado, para permitirse un mayor nivel de efectividad, confiabilidad y seguridad para las flotas de helicópteros. Por tanto, la no contratación de estos ítems además de afectar

negativamente la producción en el mantenimiento aeronáutico de los helicópteros del GRUTE-43 del CACOM-4, como efecto encadenado también se tendría una afectación negativa a la programación de vuelos de instrucción de la Escuela de Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas (EIHFA), ya que los insumos solicitados permiten el desarrollo de las labores técnicas, por lo cual se solicita la adición del contrato, de acuerdo a las existencias en el almacén y la necesidad real para efectuar las tareas de mantenimiento.

ITEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE	UNIDAD DE MEDIDA
1	TELA VINILICA AZUL NORMA 25856	360	0	119	241	METROS
2	CONECTORES COAXIALES (RF)	100	0	50	50	UNIDAD
3	ADHESIVO	6	0	2	4	UNIDAD
4	ADHESIVO	6	0	2	4	UNIDAD
5	SHAMPOO LAVADO AERONAVES (MIL-PRF-85570 TIPO II)	15	0	2	13	UNIDAD
6	ADAPTADOR DE ALUMINIO	100	0	11	89	UNIDAD
7	MANGUERA	312	0	104	208	METROS

Asimismo, al no tener los elementos se disminuye la capacidad de la Unidad para contribuir al logro del Objetivo Institucional No. 1 “CAPACIDAD OPERACIONAL”, ya que la mantenibilidad y buen estado de las aeronaves apoyan directamente al fortalecimiento de la capacidad operacional, dominio del espacio aéreo, disuasión de la amenaza, derrota del enemigo y contribuye con el logro de los fines del estado, impacto que igualmente podría verse reflejado en la seguridad nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE INSUMOS AERONÁUTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES DEL CACOM 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, se realiza un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

La modalidad de mínima cuantía se caracteriza porque: es el precio el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

2.2.2 Fundamento Jurídico

En cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad, o estudios previos para que la entidad, adelante el proceso de contratación.

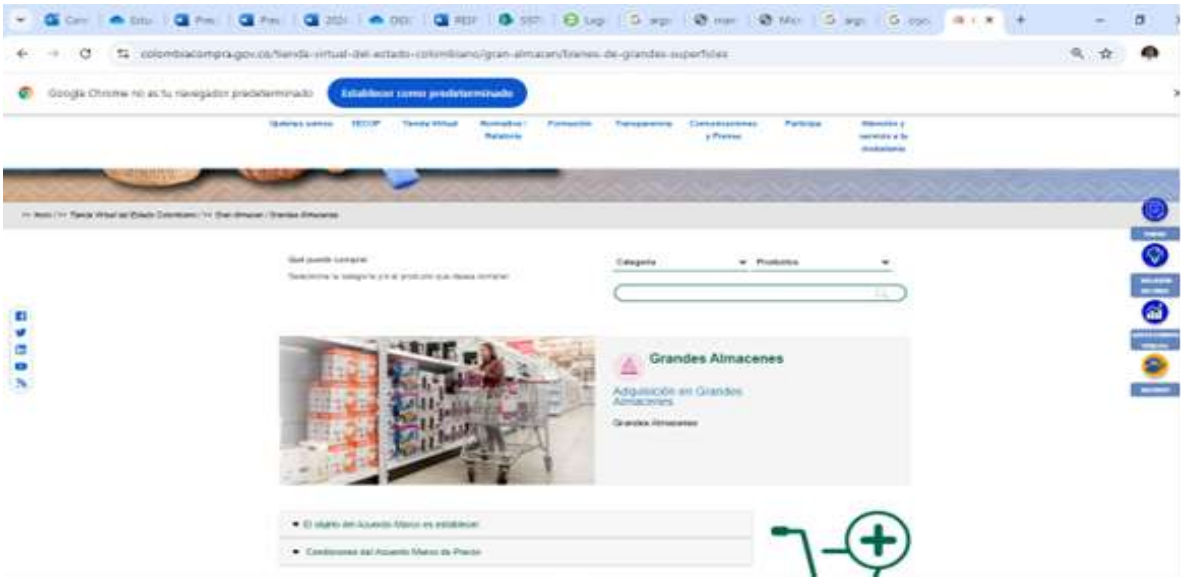
El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano ha implementado "otros instrumentos de agregación de demanda" y acuerdos marcos de precios con el fin de que las Entidades Estatales obtenga mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, para satisfacer la necesidad que se requiere en el presente proceso.

Se realizó consulta a los catálogos de **GRANDES SUPERFICIES DE LA TIENDA VIRTUAL**, en las diferentes categorías, sin embargo, no relaciona los servicios que se desean adquirir, como se evidencia a continuación:

Se deja constancia que, en la página de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta a los catálogos de **GRANDES SUPERFICIES DE LA TIENDA VIRTUAL**, en las diferentes categorías, sin embargo, no relaciona los servicios que se desean adquirir, como se evidencia a continuación:



REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo expuesto por CCE mediante Concepto C – 105 de 2022, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Como se evidencia, no se encuentra la presente necesidad ni en la Tienda Virtual y los AMP no aplican por la modalidad, por lo cual, se adelantará la presente contratación, a través de la modalidad de **Mínima Cuantía** en los términos indicados en el acápite jurídico.

2.2.3 Tipo de Contrato

La definición del contrato de compraventa, la encontramos en el Artículo 1849 del Código Civil que dice: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*".

Así mismo, el Artículo 905 del Código de Comercio, establece "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*".

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA COMPRAVENTA

- El Consentimiento.
- El Bien.
- El Precio.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA:

- Es consensual. Tendrá validez jurídica con el mero consentimiento de los participantes.
- Es bilateral o recíproco. Origina obligaciones para las dos partes.
- Es oneroso. Ambos han de entregar algo al otro.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de octubre del 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Comando Aéreo de Combate No. 4 - Base Aérea Luis F Pinto, ubicado en el km1– Vía MELGAR – BOGOTÁ en el municipio de Melgar – Tolima; Escuadrón Abastecimientos del Grupo Técnico No. 43</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>31/10/2025</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Diciembre y/o cuentas x pagar 2025 pagaderas el 1er trimestre 2026</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el</td></tr>
</table>

	Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

SUBTOTAL ADA-MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS/ REC-10 – RUBRO 02-02-01-004-006- Total Asignado Rubro: $3.064.607,00					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT REQUERIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**
1	CONECTORES COAXIALES (RF)	CONECTORES COAXIALES (RF) BNC, MATERIAL DIELÉCTRICO: ACETAL POLIOXIMETILENO (POM), CUMPLE CON ROHS3 ,COMPATIBLE PARA CABLE RG-179, 179A, 179B, 187, 187A, BELDEN 9221, M17/94-RG179. P/N 031-242-RFX *PRESENTACION: UNIDAD	UNIDAD	100	50
SUBTOTAL ADA- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) / REC-10 – RUBRO 02-02-01-003-005-03- Total Asignado Rubro: $46.525.932,18					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**
2	SHAMPOO LAVADO AERONAVES (MIL-PRF-85570 TIPO II)	LOS DESENGRASAN ES PARA AVIACIÓN QUITAN GRASA DIFÍCIL, ACEITES, LÍQUIDOS DE CORTE Y SUCIEDAD ACUMULADA Y RESIDUOS EN MOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE APOYO EN TIERRA DE AERONAVES. ESTOS DESENGRASANTES CUMPLEN O SUPERAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN, INCLUYENDO MIL-SPEC, SON ANTICORROSIVOS *PRESENTACION: CANECA 55 GALONES	UNIDAD	15	2
3	ADHESIVO	LARSON L100 ES UN ADHESIVO FABRICADO O CATALOGADO POR BELL HELICOPTER TEXTRON. EN ALGUNOS CASOS, SE PUEDE ASIGNAR UN NÚMERO DE PIEZA PROPIETARIO DEL FABRICANTE DEL FUSELAJE O DEL MOTOR PARA IDENTIFICAR LA MISMA PIEZA, FABRICADA POR UN	UNIDAD	6	2

		FABRICANTE DE EQUIPOS ORIGINALES (OEM) DIFERENTE. ESTAS PIEZAS DE FUSELAJE, MOTOR Y ACCESORIOS SE CLASIFICAN GENERALMENTE EN TRES CATEGORÍAS: PIEZAS ROTATIVAS, FUNGIBLES Y CONSUMIBLES. *PRESENTACION: 87 GRAMS. KIT			
4	ADHESIVO	3M ADHESION PROMOTER 86A ES UNA IMPRIMACIÓN LÍQUIDA DISEÑADA PARA SER UTILIZADA CON LAS CINTAS Y BOTAS PROTECTORAS DE POLIURETANO 3M Y OTROS ADHESIVOS ACRÍLICOS PARA MEJORAR LA ADHESIÓN INICIAL EN SITUACIONES EXIGENTES. *PRESENTACION: BOTE DE 1 PINTA - 473 ml	UNIDAD	6	2

SUBTOTAL ADA - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)/ REC-10 – RUBRO 02-02-01-004-002- Total Asignado Rubro: $ 14.250.280,00					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**
5	ADAPTADOR DE ALUMINIO	TUBO X MANGUERA MS27404-3, P/N MS27404-3D *PRESENTACION: UNIDAD	UNIDAD	100	11

SUBTOTAL ADA-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) / REC-10 - RUBRO 02-02-01-002-007 - Total Asignado Rubro: $16.147.348,00					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**
6	TELA VINILICA AZUL NORMA 25856	VINILICA VALENCIA - AZUL NORMA 25856 PRESENTACION 1,37 MT PUB TEC. BHT-206 A/B-SERIES-IPB PAG 14 FIG. 25-3 IND. 6 *PRESENTACION: METROS	METROS	360	119

SUBTOTAL ADA - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO/ REC-10 – RUBRO 02-02-01-003-006 - Total Asignado Rubro: $59.157.775,04					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**
7	MANGUERA	MANGUERA Especificación MIL-H-5593C, P/N M5593-3 No. Parte alternos AEROQUIP: 306-3 STATOFLEX:193-3 *PRESENTACION: METROS	METROS	312	104

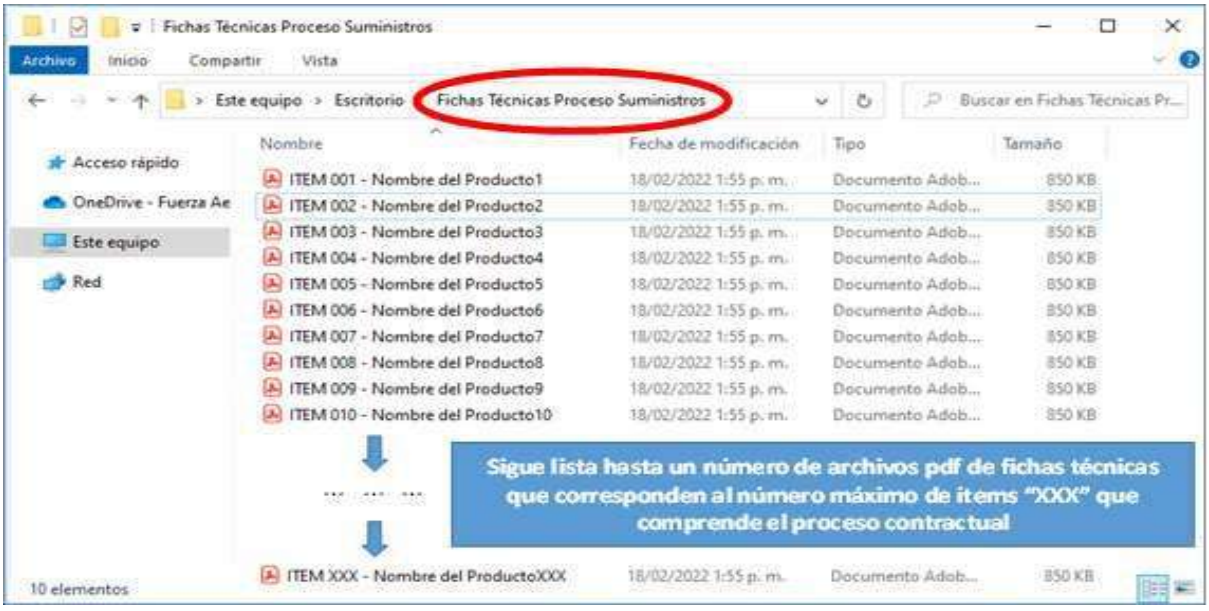
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la adjudicación y durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista se compromete a garantizar que los elementos a adquirir son nuevos y de buena calidad.
- El contratista se obliga a entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos acordados con el supervisor.
- Para la entrega de los bienes, el contratista deberá otorgar al supervisor del contrato, el soporte de trazabilidad (certificados de conformidad y/o calidad de los productos).
- Los elementos deberán ser remitidos a CACOM-4 debidamente rotulados para fácil identificación por parte del supervisor del contrato y el almacenista, con un embalaje que permita propender por las condiciones óptimas de calidad al momento de su entrega.
- Para el manejo de las mercancías el contratista deberá especificar por cada producto su aplicabilidad, si es un elemento catalogado como mercancía peligrosa, deberá venir con tabla de identificación del producto.
- El contratista garantizará al CACOM-4 que los bienes se encuentran en condición nueva, libre de defectos de fábrica, rayones, enmendaduras o cualquier novedad que afecte el estado del bien y guardan relación directa con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica.
- Para los productos susceptibles de vencimiento en el tiempo, a partir de la fecha de entrega al CACOM-4, el contratista responderá por una garantía técnica (tiempo de vida útil), que será mayor o igual al 80% del Shelf Life proporcionado por el fabricante.
- Previo a hacer efectiva la garantía por ítems que no correspondan a la calidad exigida de acuerdo a la ficha técnica, se solicitará su remplazo, para lo cual, el contratista deberá presentar el nuevo ítem en un plazo no mayor a ocho (08) días calendario a partir de su notificación so pena de hacer efectiva la garantía por el incumplimiento.
- El contratista se compromete a suplir los ítems objeto del presente contrato, previa solicitud por parte del supervisor quien, en concordancia a las necesidades de la Entidad, definirá la forma, la cantidad, fecha y número de entregas que sean requeridas, lo anterior, sin contravención a las obligaciones y responsabilidades pactadas por las partes.
- El contratista deberá enviar un representante de la empresa para materializar la entrega real de los bienes en el almacén aeronáutico del GRUTE-43 – CACOM-4 en Melgar – Tolima, con poder específico para suscribir acta de recibo o devolución de bienes cuando estos presentan novedades, lo anterior, para materializar la entrega de los bienes de acuerdo a la programación pactada en el proceso, igualmente los elementos deberán venir sellados y marcados según número del proceso.

- El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a los protocolos de seguridad para el ingreso de su personal a las instalaciones de CACOM-4, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- El contratista asumirá todos los costos logísticos generados antes, durante la ejecución del contrato tales como desplazamiento de los insumos aeronáuticos, fletes y viáticos del conductor y demás trámites de orden administrativo y logístico que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista será el único responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones con respecto a la manipulación de cada uno de los bienes objeto del presente contrato hasta su entrega a satisfacción en el Comando Aéreo de Combate No 4.
- El contratista se comprometerá a colaborar con la Entidad Estatal en lo que fuera necesario a fin de que el objeto del contrato se cumpla y que el mismo sea de la mejor calidad, acatarán las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas y de manera general obrarán con Lealtad y Buena Fe objetiva en todas las etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que llegaran a presentarse.
- El contratista se compromete a cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- El contratista mantendrá indemne y libre a CACOM-4, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- El contratista se obliga a cumplir con todos los trámites relacionados con nacionalización de los productos
- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
- El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;

CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente
- El contratista deberá anexar a los cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio un documento individual de fichas técnicas de cada uno de los productos que oferta (en la cual se pueda identificar como mínimo, información relevante del producto tal como nombre del producto, nombre del fabricante, marca, presentación, número de parte), en formato PDF dentro de una carpeta comprimida y bajo la codificación estricta que identifique el producto ofrecido Vs el ítem de la ficha técnica del presente proceso contractual así: “ITEM 001 – (Nombre Producto)” (Ver ejemplo de imagen que se presenta seguidamente), lo anterior, para efectos de verificación por parte de la Entidad.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN:

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominación del bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.	Número OTAN de Catálogo

Dicho formato debe incluir: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato **REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**, y adjuntando la documentación en formato PDF.

- A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

- El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, y a todas aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Por último, el futuro contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato, por cualquier medio, sobre el personal y la institución, aún después de finalizada la ejecución del contrato a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

- Código Sustantivo del trabajo
- La Ley 1562/2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.”
- Circular 082 de 2022 del Ministerio del Trabajo.
- Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1.
- Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina (GH-JERLA-GUI-003 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024)
- Todas aquellas normas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al presente proceso, así como las que se adicionen, modifiquen o subroguen.
- Es importante destacar que, la Fuerza Aeroespacial no tendrá ningún vínculo laboral con el personal designado por el futuro contratista.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El futuro contratista se obliga a dar cumplimiento al marco normativo ambiental colombiano, así como a los planes de gestión ambiental, a la DP-FAC-003-2023 “Directiva Permanente Gestión Ambiental en la FAC”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-003, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El presente proceso no es susceptible de inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental.

En lo que respecta a la sostenibilidad social se parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. En virtud de esta obligación, debe la entidad realizar un análisis de la posibilidad de imposición de requisitos de debida diligencia en materia de derechos humanos dependiendo de la naturaleza de las actividades a ejecutar, el objeto contractual y el contexto en el que se llevan a cabo, y de esta manera plantear el riesgo que para los derechos humanos.

Una vez analizado el contexto, la entidad determina que para el presente proceso contractual no se pueden establecer que existan consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual. Sin embargo, es necesario establecer las obligaciones generales que tienen los contratistas en el sistema de compras públicas:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:
No aplica

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
SHAMPOO LAVADO AERONAVES (MIL-PRF-85570 TIPO II)	1229094
CONECTORES COAXIALES (RF)	**
ADHESIVO	**
ADHESIVO	1160073
ADAPTADOR DE ALUMINIO	**
TELA VINILICA AZUL NORMA 25856	1220190
MANGUERA	**

Nota 1: Aquellos elementos que se identifican como (*), al momento de la estructuración del presente proceso contractual, se encuentran con solicitud de creación de número de material SAP ante el SILOG mediante RQ.

Nota 2: consulte **ANEXO - CERTIFICACIÓN CONSULTA NÚMEROS SAP Y EXISTENCIAS EN ALMACÉN PROCESO "ADQUISICION DE INSUMOS AERONAUTICOS" VIGENCIA 2025, expedido por** almacenista

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
SHAMPOO LAVADO AERONAVES (MIL-PRF-85570 TIPO II)	**
CONECTORES COAXIALES (RF)	**
ADHESIVO	**
ADHESIVO	**
ADAPTADOR DE ALUMINIO	**
TELA VINILICA AZUL NORMA 25856	**
MANGUERA	**

Constancia:

En cumplimiento a la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador realizó la verificación/consulta de los números OTAN mediante el link https://portalapp.mindefensa.gov.co:8452/sicad/. Los elementos que se señalan como (*), serán Elementos que, como quedó estipulado en las “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN”, el contratista dentro del plazo de ejecución debe suministrar información pertinente para dar cumplimiento de la cláusula de catalogación.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2023		2022	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
SHAMPOO LAVADO AERONAVES (MIL-PRF-85570 TIPO II)	2	1	$11.746.680	1	$3.000.000	220	$30.733.120
CONECTORES COAXIALES (RF)	50	1	$ 640.575	2	$700.000	3	$ 685.345
ADHESIVO	2	0	$	0	$	0	$
ADHESIVO	2	0	$	0	$	0	$
ADAPTADOR DE ALUMINIO	11	2	$ 1.120.000	12	$823.000	1	$1.345.000
TELA VINILICA AZUL NORMA 25856	119	1	$ 466.370	20	$250.000	20	$ 8.827.040
MANGUERA	104	1	$2.344.000	1	$1.850.000	10	$2.257.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

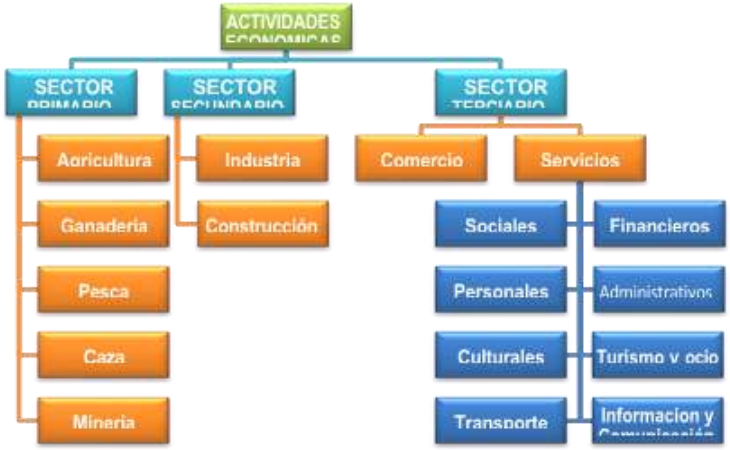
Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.
Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

Elaboración de metal y fundición
Producción de automóviles
Producción textil
Industria química
Fabricación
Energía
Ingeniería

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

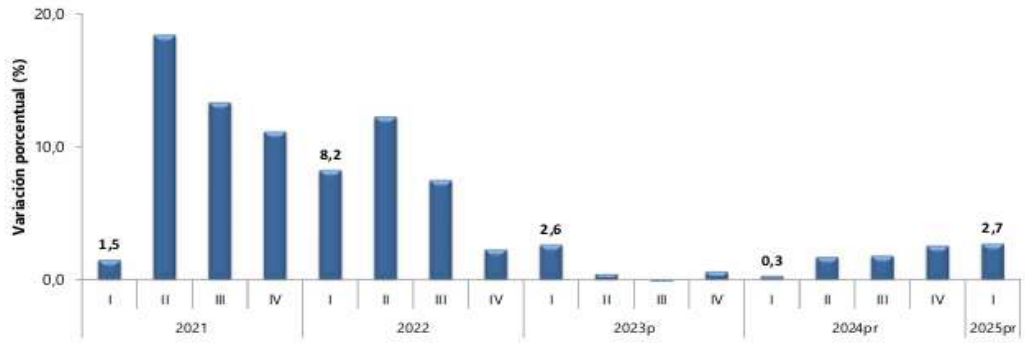
Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública

Producto Interno Bruto PIB pr 20251

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales/pib-informacion-tecnica

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025Pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho,

excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 7,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades

económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
  - Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
  - Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 06/06/2025

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de abril de 2025, indica que, para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 - Fecha de 06/06/2025

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Fuente DANE4 Fecha de consulta 06/06/2025

También nos habla que, en el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Marzo (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Trabajador por cuenta propia	9.257	9.878	41,7	621	2,7
Obrero, empleado particular	9.925	10.109	42,7	184	0,8
Jornalero o Peón	786	907	3,8	121	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	424	524	2,2	100	0,4
Empleado doméstico	691	789	3,3	98	0,4
Patrón o empleador	637	657	2,8	20	0,1
Obrero, empleado del gobierno	904	830	3,5	-74	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente DANE5 - Fecha de consulta 06/06/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población

II.

III.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

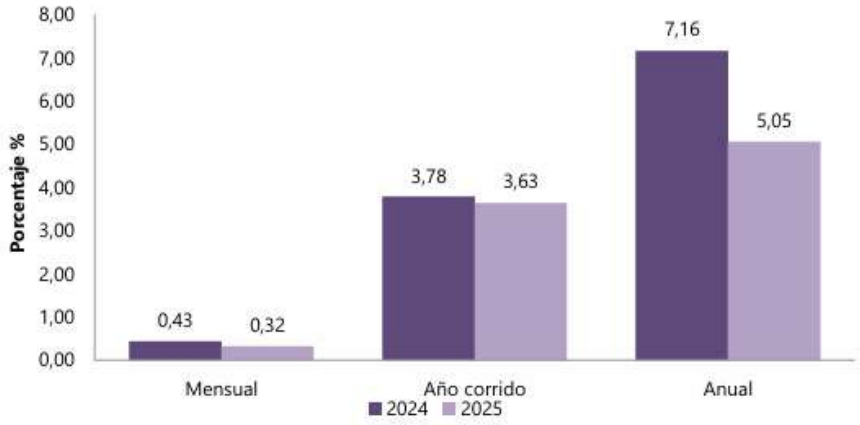
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,26 puntos porcentuales a la variación total.

Sector de las MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Clasificación 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $ 49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2024 - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de- empresas-en-colombia-200

4.1.2 Técnico

Los materiales e insumos mencionados en el presente proceso son recomendados por la industria aeronáutica mundial para empleo en los diferentes mantenimientos establecidos por las casas fabricantes de las aeronaves, tanto civiles como militares; lo cual genera alta rotación en la industria colombiana para las Fuerzas Militares y de Policía como para las aerolíneas que operan en el territorio colombiano de materiales de origen extranjero, condiciones de almacenamiento y con requisitos exigidos por las regulaciones de las naciones unidas para su debido trasporte, es de considerar que existen empresas de origen nacional que cuentan con materiales disponibles en la industria debido a su alta rotación en el mercado nacional. Por consiguiente, en el país se encuentra con empresas comercializadoras que pueden suministrar los bienes a la Entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los materiales e insumos requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, deben ser de suficiente calidad, en condición de nuevo, y que permitan suplir la necesidad y dada la disponibilidad de ellos en el mercado, es factible su entrega en el plazo establecido en los estudios previos.

De acuerdo a las razones y necesidades de la FAC, manifestadas en el numeral “1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN", se justifican en la estructuración del presente proceso contractual, los citados materiales e insumos deben cumplir como mínimo con las características técnicas solicitadas y definidas en el numeral “4.1.1 Ficha Técnica” del presente documento.

4.1.3 Regulatorio

- **Especificas**

  La Fuerza Aeroespacial Colombiana por medio del Manual de Mantenimiento FAC-4.1.1.0 público con fecha de actualización 10-junio-2016 define las funciones y roles de los grupos técnicos, como la dependencia a nivel de unidades con personas, instalaciones, equipos y medios soportados a destinar a soportar técnica y logísticamente la operación Aeroespacial de las unidades, por lo anterior, se define que el Grupo Técnico debe sostener el alistamiento de las aeronaves asignadas logísticamente para mantener su confiabilidad operativa, evitando cancelar misiones por fallas de mantenimiento (calidad de los servicios prestados). Para realizar los trabajos que aseguren la calidad exigida en el cumplimiento de la misión se debe contar con las herramientas y equipos adecuados, que aseguren la realización de las labores técnicas bajo parámetros estandarizados, por ende, la adquisición de los bienes está directamente relacionada con lo establecido en los manuales de Mantenimiento y el Plan de Calidad.

  Así mismo, los manuales de mantenimiento de las casas fabricantes de las diferentes aeronaves asignadas logística y operativamente en la unidad, establece el uso de una

serie de herramientas que deben cumplir con un estándar de medidas o funcionabilidad para el desarrollo de las funciones, lo anterior debido a que las diferentes unidades de medidas con las que fueron diseñadas las aeronaves exigen de la misma forma herramientas en el mismo rango de medida. Dando cumplimiento al manual de mantenimiento FAC-4.1.1.0 con última fecha de actualización 10-junio-2016, en su parte II capitulo l Generalidades de Mantenimiento: se describen las generalidades que rigen la ejecución del mantenimiento programado, mantenimiento imprevisto, reconstrucción y alteración, así como los mecanismos de control de aeronavegabilidad de cualquiera de los siguientes productos aeronáuticos en la Fuerza Aeroespacial Colombiana:

a) Aeronaves
b) Estructuras, motores, hélices, dispositivos, partes y componentes
c) Equipo terrestre de apoyo aeronáutico (ETAA) incluyendo las herramientas de Precisión y equipos especiales.

Dentro del segundo nivel de mantenimiento, se establecen las tareas de mantenimiento programado y/o correctivo de productos aeronáuticos posterior a la operación, la cual permiten su regreso a un estado funcional cumpliendo los requisitos de aeronavegabilidad:

a) Inspección horaria
b) Inspección periódica
c) Inspección por fases
d) Inspección calendaría
e) Inspección de combate
f) Inspección por cambio de componentes y accesorios
g) Inspección por tiempo cumplido
h) Reparación menor de partes y/o componentes
i) Calibración y/o ajuste de equipos o herramientas especiales
j) Inspecciones especiales
k) Inspecciones condicionales
l) Desensamble, ensamble, inspección, pruebas de aeronaves y productos aeronáuticos

Para el alistamiento de las aeronaves del CACOM-4, es importante el stock de repuestos, equipos especiales, herramientas, suministros, bancos y todo aquel soporte logístico necesario para la adecuada operación de mantenimiento.

- **Generales**

- Ley 80 /93 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

- Ley 1150/2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia v la transparencia en la Lev 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención. investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto ley 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones. procedimientos v trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, artículo 81 Plan de Austeridad del Gasto
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"
- Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen tos mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan. modifican v dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura v se dictan otras disposiciones."
- Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, la calidad de los productos deberá estar ajustada con los requisitos mínimos previstos en la norma técnica que regula la materia, Norma Técnica Colombiana o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas por Colombia.

En atención al numeral quinto (05) artículo cuarto (04) de la Ley 80 de 1993, la calidad de los bienes adquiridos por la entidad deberá ajustarse a los requisitos mínimos

previstos en la norma técnica obligatoria, norma técnica colombiana o, en su defecto, normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas por Colombia.

Así mismo, el numeral segundo (02) artículo quinto (05) de la Ley 80 de 1993 indica que los contratistas colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se les imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe objetiva en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentar.

En el mismo orden de ideas, el numeral cuarto (04) artículo (05) de la Ley 80 manifiesta que el contratista garantizara la calidad de los bienes y responderán por ello.

Por último, los contratistas por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colabora con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implican obligaciones.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Según Colombia Compra Eficiente se establecen las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, lo anterior con el fin de conocer la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Sin embargo, con el ánimo de identificar el grado de afinidad que existe entre la necesidad que se pretende satisfacer a partir de la estructuración del presente proceso contractual y las soluciones que brindan las compañías del mercado nacional como internacional, se pudo observar que al momento de realizar una búsqueda de procesos similares en la plataforma SECOP II; esta sugiere una lista extensa de posibles proveedores a invitar, por su relación con los códigos UNSPSC.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
STAR LOGISTICS
DESVARE AEREO
FLY LOGISTICS

De las cotizaciones allegadas por las empresas dichas empresas, se obtuvo el siguiente resultado:

			STAR LOGISTICS S.A.S.	DESVARE AEREO	FLY LOGISTIC
No	**Producto**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA**	**Valor Unitario CON IVA SI APLICA**	**Valor Unitario CON IVA SI APLICA**
1	CONECTORES COAXIALES	50	$59.271,52	$ 53.550,00	$ 61.249,30
2	SHAMPOO LAV AERONAVES MIL-PRF-85570 TIPO II	2	$ 17.802.400,00	$ 5.950.000,00	$ 8.925.000,00
3	ADHESIVO I	2	$ 3.351.040,00	$ 1.757.483,04	$ 2.052.750,00
4	ADHESIVO I	2	$ 1.342.615,12	$ 1.015.522,20	$ 1.018.854,20
5	ADAPTADOR DE ALUMINIO.	11	$ 1.630.909,28	$ 1.667.975,40	$ 1.415.267,00
6	TELA VINILICA NORMA 25856	119	$ 211.897,35	$ 166.600,00	$ 156.346,96
7	MANGUERA.	104	$ 685.706,56	$ 149.404,50	$ 345.100,00

Fuente 1: STAR LOGISTICS
Fuente 2: DESVARE AEREO
Fuente 3: FLY LOGISCTICS

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios[6]:

[6] Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados
c. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

No	Producto	Cantidad	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
1	CONECTORES COAXIALES	50	$ 53.550	$ 59.272	$ 58.024	$ 57.930	$ 3.998	7%
2	SHAMPOO LAV AERONAVES MIL-PRF-85570 TIPO II	2	$5.950.000	$8.925.000	$10.892.467	$ 9.814.494	$ 6.166.283	57%
3	ADHESIVO I	2	$1.757.483	$2.052.750	$ 2.387.091	$ 2.295.103	$ 847.758	36%
4	ADHESIVO I	2	$1.015.522	$1.018.854	$ 1.125.664	$1.115.795	$ 187.893	17%
5	ADAPTADOR DE ALUMINIO.	11	$1.415.267	$1.630.909	$ 1.571.384	$1.567.302	$ 136.466	9%
6	TELA VINILICA NORMA 25856	119	$ 156.347	$ 166.600	$ 178.281	$ 176.724	$ 29.560	17%
7	MANGUERA.	104	$ 149.405	$ 345.100	$ 393.404	$328.208	$ 271.394	69%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

No	Producto	Cantidad	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
1	CONECTORES COAXIALES	50	$ 59.272,00	$ 2.963.600,00	MEDIANA
2	SHAMPOO LAV AERONAVES MIL-PRF-85570 TIPO II	2	$ 10.892.467,00	$ 21.784.934,00	PROMEDIO
3	ADHESIVO I	2	$ 2.052.750,00	$ 4.105.500,00	MEDIANA
4	ADHESIVO I	2	$ 1.125.664,00	$ 2.251.328,00	MEDIANA
5	ADAPTADOR DE ALUMINIO.	11	$ 1.295.480,00	$ 14.250.280,00	VALOR CPA
6	TELA VINILICA NORMA 25856	119	$ 135.692,00	$ 16.147.348,00	VALOR CPA
7	MANGUERA.	104	$ 393.404,00	$ 40.914.016,00	PROMEDIO

Nota: 1. En todo caso, por tratarse de un proceso de compra de bienes conforme a las necesidades de la Entidad, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica de acuerdo a los valores unitarios y cantidades fijas exigidas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

Nota: 2. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada en el SECOP II, se deberá discriminar el valor unitario del bien de acuerdo con las especificaciones técnicas que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del contrato y el cual no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota: 3. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, y se tendrá en cuenta la sumatoria total de la oferta, sin que esta sobrepase el precio de referencia unitario con IVA si aplica del bien, ni supere el valor total del rubro, so pena causal de rechazo.

Nota: 4. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems de la ficha técnica, so pena de rechazo

Nota: 5. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la totalidad de su oferta.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Para la Fuerza Aeroespacial Colombiana se evidenció que generalmente se realiza la contratación de objetos similares a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AERONAÚTICOS, por medio de la Selección Abreviada Subasta Inversa; con la información analizada se justifica la subasta inversa debido a la adquisición de elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

En cuanto a la forma de pago se presenta variedad, presentándose tanto el pago total, como pagos parciales proporcionales los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En cuanto a otras entidades públicas se determinó que se presentan diferentes modalidades de selección, aunque el monto a contratar generalmente se encuentra en el intervalo de selección abreviada y Contratación Directa, dependiendo de las especificaciones de los materiales que se pretenden adquirir.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Plazo en días	180	180	180
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	025-00-G-CACOM4-GRUTE-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS AERONAÚTICOS	013-00-G-CACOM4-GRUTE-2023 - ADQUISICIÓN DE INSUMOS AERONÁUTICOS	001-00-E-CACOM-2-GRUTE-2022 - SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS MISCELÁNEOS Y AERONÁUTICOS PARA EL CACOM-2.

Contratista	DESVARE AEREO SAS	DESVARE AEREO SAS	STAR LOGISTICS SAS
Cantidad Adquirida	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	1.035.088.505 COP	$ 1.044.995.346,5 COP	$ 756.330.388 COP
Forma de pago	PAC JUNIO JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE PAC OCTUBRE Y NOVIEMBRE EN EL ULTIMO BIMESTRE DEL 2024 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025	PAC OCTUBRE 2022 CONTRA FACTURACIÓN PAC DICIEMBRE 2022 CONTRA FACTURACIÓN	PAC OCTUBRE 2022 CONTRA FACTURACIÓN PAC DICIEMBRE 2022 CONTRA FACTURACIÓN
Oferentes participantes en el proceso	STAR LOGISTICS DESVARE FLY LOGISTICS ONE SUPPORT	1. DESVARE AEREO 2. ILS SAS 3. STAR LOGISTICS SAS	1. STAR 2. LOGISTICS SAS 3. ILS SAS
Lugar de entrega	El CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA EN EL Comando Aéreo de Combate No. 4 ubicado en el km1 – Vía MELGAR – BOGOTÁ en el municipio de Melgar – Tolima; Escuadrón Abastecimientos del Grupo Técnico No. 43.	EL CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA DE LOSBIENES CONTRATADOS EN EL ALMACÉN DE AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 4, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, PARA ELLO DEBE HABER PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR LOS TRÁMITES PARA EL INGRESO DEL PERSONAL QUE ENTREGARÁ EL MATERIAL	EL CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL ALMACÉN DE AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, PARA ELLO DEBE HABER PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR LOS TRÁMITES PARA EL INGRESO DEL PERSONAL QUE ENTREGARÁ EL MATERIAL

Garantías Solicitadas	1. Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 2. Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 50% del valor del contrato	1. Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 2. Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 50% del valor del contrato.	1. Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 2. Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 50% del valor del contrato.
Presentó incumplimiento	No	No	Mediante oficio FAC-S-2022-025069-CE, se realizó Citación Audiencia Para Debatir Incumplimiento del Contrato No.001-00-E-CACOM-2-

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 139.551.133,72. COP/MCTE).

Justificación: Se evidencia que el promedio de las cotizaciones del estudio de mercado arroja un valor de $ 102.417.006,00, monto inferior al presupuesto asignado lo que nos permite establecer la viabilidad para adquirir los bienes. Así mismo para la modalidad de contratación de Mínima cuantía cuyo factor de selección en el menor precio promueve la tendencia a cotizar por debajo del presupuesto a los oferentes interesados.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

El departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA, TARIFA SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE – MUNICIPIO DE MELGAR.

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaría de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autorretención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los

(02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Autorretenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes.

Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR.

La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes

a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	15825
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

Para la acreditación de experiencia, el proferente deberá presentar certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, o en su defecto fotocopia del contrato ejecutado con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria sea igual y/o superior al presupuesto oficial estimado, es decir **98,03 SMMLV** y que se relacione directamente con el objeto contractual “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AERONAUTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES” La certificación de experiencia debe incluir objeto del contrato, entidad contratante, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y finalización.

NOTA: SMMLV consultado en la página www.mintrabajo.gov.co $1.423.500,00.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como, por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o

iguales a 98,03 SMMLV, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP ll.

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede

constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse

en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones

presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las

obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

El proponente o representante legal de resultar ser de sexo masculino deberá allegar copia libreta militar. (cuando aplique)

Debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA** Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA** Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador. La no presentación de este anexo por parte del proponente en su oferta, no será causal de rechazo. En caso de ser seleccionado como proponente adjudicatario, será obligatoria la presentación de este anexo, previo a la adjudicación del contrato.

  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

  En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Los oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya

	sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las

sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

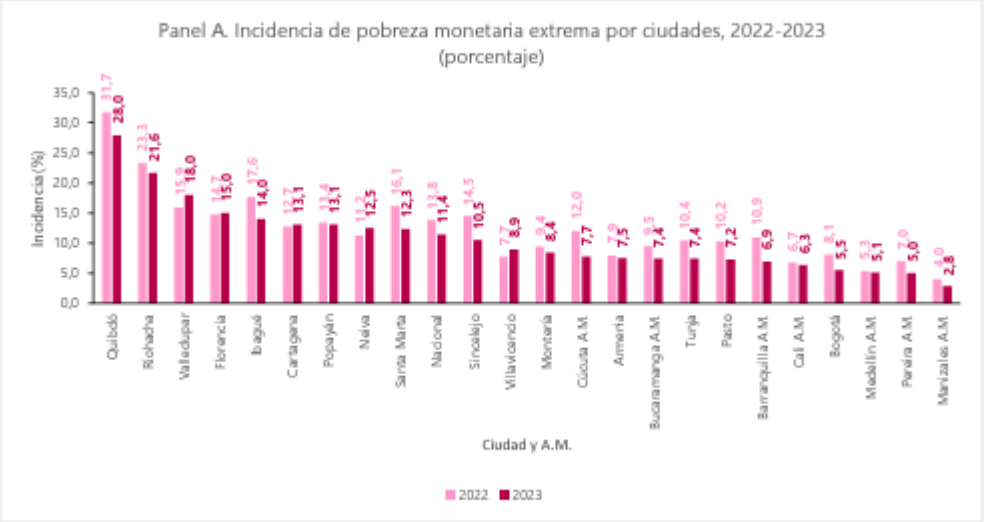
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 21/01/2024

En el caso del departamento del Tolima donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 14.0%. Por ende, la provisión por parte de dicha población será del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección

constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación que soporten el requisito legal de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, se encuentran en el Anexo Matriz de Riesgo. Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato hasta por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correctivo funcionamiento de lo bienes	30%	Desde el acta de recibo a satisfacción y (6) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad de los bienes: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente: Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.
En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto presupuestal	X	

10. FIRMAS:

TC. YONEDER VARGAS CAMACHO **Con traspaso de Funciones Administrativas** **ORDENADOR DEL GASTO**	TC. ELKIN GERARDO VELEZ LEYVA **Gerente del Proyecto**
ST. SERNA HERRERA VALENTINA **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
TE. NATALIA GORETHY YAÑEZ MARTINEZ **Comité Estructurador Jurídico**	